



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciente (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



## **La mujer y los mecanismos administrativos en la nueva justicia transicional de Colombia**

Angie Zulay Díaz Infante<sup>1</sup>  
Universidad Católica de Colombia

### **Resumen**

En este artículo se estudiará la aplicación de los Mecanismos Administrativos de Justicia Transicional en Colombia, específicamente se buscará exponer la insuficiencia de una de sus funciones en este caso la reparación a las víctimas debido a su implementación generalizada la cual no cobija por completo como es la situación de la mujer colombiana, la cual es objeto de esta investigación. Por ende se realizará una investigación al problema haciendo un estudio del acuerdo final de paz, así como de los procedimientos para reparar a las víctimas. De esta manera se analizará la aplicación de los mecanismos administrativos en relación a los delitos cometidos en contra de la mujer y vez sustentada esta información será posible evidenciar si las medidas tomadas por los mecanismos administrativos son o no adecuadas, por lo que este texto dejará un precedente de la aplicación incompleta de este mecanismo en Colombia.

**Palabras claves:** acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera , Delitos sexuales, Mecanismos administrativos, Mujeres víctimas, conflicto armado

---

<sup>1</sup> Artículo de Investigación para optar por el título de abogado bajo la Dirección de la Dra. Johanna Fernanda Navas Camargo, Docente de la Universidad Católica de Colombia, 2019.

<sup>2</sup> Estudiante de décimo semestre de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Correo Electrónico: azdiaz18@ucatolica.edu.co. Código de la Universidad Católica de Colombia 2110418

## **Abstract**

In this article the application of the Transitional Justice Administrative Mechanisms in Colombia will be studied, specifically it will be sought to expose the insufficiency of one of its functions in this case the reparation to the victims due to its generalized implementation which does not completely cover as it is the situation of Colombian women, which is the subject of this investigation. Therefore, an investigation will be made into the problem by making a study of the final peace agreement, as well as the procedures to repair the victims. This will analyze the application of administrative mechanisms in relation to crimes committed against women and once this information is supported, it will be possible to demonstrate whether the measures taken by the administrative mechanisms are adequate or not, so this text will leave a precedent of the incomplete application of this mechanism in Colombia.

**Keywords:** final agreement for the termination of the conflict and the construction of a stable and lasting peace, sexual crimes, administrative mechanisms, women victims, armed conflict

## **Sumario**

Resumen. Introducción 1. Violencia 2. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera 3. Mujeres víctimas del conflicto armado. 4 Mecanismos administrativos 5. Amnistía 5.1 Reformas institucionales 5.2. Purgas o depuraciones administrativas 5.3. Programas de reparación 5.4 Desmovilización, desarme y reintegración. 6. Conclusiones. Referencias.

## **Introducción**

Históricamente Colombia ha sido afectada por el conflicto armado interno el cual se ha hecho frecuente desde el momento en que surgió la presencia de grupos al margen de la ley, generando la violación masiva de los derechos humanos en lo cual se enmarcó como un

problema para la población como para el Estado. Todo esto ya que se generaron consecuencias como inseguridad desenfrenada y el propio terror de la población al estar a merced de estos grupos insurgentes, como lo mencionan los autores a continuación;

“...los derechos de las víctimas, que como consecuencia del conflicto armado han tenido un detrimento en su integridad como personas. Enfocados principalmente en proponer el derecho a la Reparación Administrativa como un derecho fundamental que no se encuentra taxativamente expuesto en la Carta Política como tal, pero que puede relacionarse como derecho fundamental innominado...” (Ballén & Montoya. 2012, p. 7)

Teniendo en cuenta la violencia generada se procede a realizar un acuerdo de paz para dar por terminado este conflicto que afecta a toda la población y para realizar este procedimiento, se deben estudiar las formas de aplicación que se les da a los mecanismos administrativos, los cuales son: la amnistía, las reformas institucionales, las purgas o depuraciones administrativas, programas de reparación, desmovilización, desarme y reintegración.

De modo que estos puntos de los Mecanismos Administrativos sirven como frente para combatir la violación masiva de los derechos humanos y darle una aplicación eficaz, ya que no se tiene en cuenta la problemática de cada población afectada dentro del conflicto armado. En virtud de lo anterior este documento se enfocará en la población de las mujeres víctimas del conflicto armado, ya que en el proceso de paz se generalizaron los delitos y se evidencia que dentro de los mecanismos administrativos se aborda el tema de la reparación a las víctimas, pero no se tienen en cuenta las necesidades de cada una de ellas, como lo menciona Ibáñez (2017)“los procesos de justicia transicional deben responder por las atrocidades mediante reparaciones e indemnizaciones”, (P. 677).

En este sentido el proceso de paz necesariamente debe satisfacer los derechos de las víctimas comenzando por medidas más efectivas de protección y no repetición, además una finalidad al conflicto más rápida y duradera, en otras palabras como lo menciona Jaramillo (2014) “también en el sentido más amplio de garantizar por igual los derechos constitucionales de los colombianos en todo el territorio” (P. 1). Conforme a lo anterior para abordar adecuadamente el tema principal acerca de los Mecanismos administrativos, primero es necesario definir el previo Acuerdo Final de Paz del año 2016 como precedente indispensable de estos

mecanismos de Justicia Transicional y de esta manera plantear un enfoque hacia las mujeres que también son víctimas del conflicto armado y descuidado por el Estado Colombiano.

Con lo anterior en este documento se quiere responder el interrogante ¿Cómo se presenta la aplicación de los mecanismos administrativos en la construcción de la paz específicamente sobre la situación de las mujeres víctimas del conflicto armado?. En ese sentido este grupo no está gozando de atención suficiente como agrupación independiente con necesidades propias y como lo dice Casas citando a Camacho y Ucros (2016) se “identificó uno de los riesgos más latentes, y consiste en la posibilidad de ser víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier edad” (P: 4). Es decir que es necesario pensar que el Estado debe brindar un enfoque diferencial a estas víctimas, en el sentido que debe brindar equidad e igualdad para todas y todos con el fin de darle validez al proceso de paz.

Conforme a lo anterior el Estado no debe implementar un reconocimiento generalizado. En otras palabras según Casas citando a Arteaga (2016) “La aparición del término enfoque diferencial en la escena social ha sido importante a partir del reconocimiento de las víctimas de diferentes conflictos armados como sujetos de derechos que requieren ser atendidos de acuerdo a las diferencias socioculturales y étnicas que representan en la diversidad de la nación colombiana” (p. 6).

Con esto, el artículo desarrollará una metodología investigativa la cual se empleará de la siguiente manera; Iniciará definiendo constructos como la violencia, en segundo lugar se dará a conocer la decisión del acuerdo de paz y como quedó resuelto el mismo, seguidamente se abordará tema específico de las mujeres víctimas del conflicto armado, el cual es el enfoque del presente artículo, que concluirá con la revisión de los mecanismos administrativos aplicados al acuerdo de paz con respecto a las mujeres víctimas del conflicto armado.

## **1. Violencia**

La violencia es “cualquier conducta intencional que causa o puede causar un daño” (Sanmartín, 2007, p. 1), habitualmente la violencia se presenta en dos formas; una de ellas es activa la cual se desarrolla de una manera física, es decir el contacto físico que se le hace

a otra persona queriéndole causar un daño físico. La segunda es la pasiva que es por negligencia la cual daña la integridad causando un daño psicológico, en otras palabras la violencia tiene una clasificación que se va a desarrollar de la siguiente manera o como lo menciona SanMartin (2007) a continuación:

Violencia física: “es cualquier acción u omisión que causa o puede causar una lesión física”

Violencia emocional: “se trata de cualquier omisión u acción que causa o puede causar directamente un daño psicológico. Suele valerse del lenguaje, tanto verbal como gestual”

Violencia sexual: “es cualquier comportamiento en el que una persona es utilizada para obtener estimulación o gratificación sexual. Realmente, la violencia sexual es una suma de daños físicos y emocionales”

Violencia económica: “consiste en la utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o las propiedades de una persona” (P: 10)

Es decir para hablar de un proceso en donde se desee acabar con el conflicto en todas sus formas es indispensable que se reconozcan y se clasifiquen los diferentes tipos de violencia a los cuales las mujeres se ve, como lo menciona expuestas a diario, con el fin de actuar de manera oportuna frente a los mismos. En terminos más específicos sobre violencia generalizada como lo menciona Sierra (2018):

“En la sociedad actual asistimos a una violencia generalizada que se extiende a diferentes ámbitos de la vida, así podríamos hablar en primer lugar de a) una violencia en la sociedad en general, que aflora en las relaciones con los demás, b) una violencia en el deporte, y por último c) una violencia en el fútbol, donde la violencia espontánea si pasa a ser organizada puede alcanzar daños incalculables, como puede ser la pérdida de la vida humana.” (p. 8)

Teniendo en cuenta el significado de violencia que se mencionó con anterioridad, el presente texto hará énfasis en la violencia existente tras el conflicto armado, evidenciando dos formas de violencia en Colombia; la activa y la pasiva de las cuales en el presente texto ya se mencionaron sus afectaciones.

## **2. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera**

Para hablar del previo acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (de ahora en adelante acuerdo para la terminación del conflicto), se debe hablar primero de los desacuerdos que son comportamientos naturales del hombre por lo tanto para dar un equilibrio dentro de una sociedad son necesarios los acuerdos para que haya transversalidad. En consecuencia “el problema se presenta cuando algunos de los actores involucrados en los conflictos utilizan la violencia como forma de imponer sus intereses” (Valencia, Gutiérrez & Johansson, 2012. p. 4), en ese momento es necesario buscar la forma de no generar violencia y estudiar las maneras más adecuadas para llegar a un acuerdo y darle fin a esta situación.

Teniendo como base el significado de violencia y la búsqueda de la paz, se desarrollan los acuerdos que consisten en dar un paso para la construcción de la paz. Es decir es un pacto que se realiza entre dos o más partes, en este caso si es un conflicto armado entre los grupos al margen de la ley y el Estado.

Los procesos de paz tienen su origen a partir de la primera guerra mundial, donde se muestra el interés de impedir los enfrentamientos entre los diferentes países. En la primera fase se terminó con el tratado de Versalles que se define como la negociación para terminar dicha problemática, convirtiéndose así un momento muy importante para la historia, pues era la primera vez en donde se enfrentaban tantos países. Dando lugar a la creación de la liga de las naciones la cual tenía el objetivo de establecer la seguridad colectiva, no obstante esa organización tuvo un quiebre y “se tuvo que reorganizar en la organización de las naciones unidas (ONU) consolidándose como el organismo mundial en defender y lograr la paz, la seguridad internacional y promover el diálogo” (Vallejo, 2015. p. 4). Por lo que con la

primera y la segunda guerra mundial se iniciaron también distintos estudios y se afianzaron los intereses para dar fin a la violencia en todas sus formas y fortalecer bases para la paz mundial.

posterior a esto aparece una tercera oleada de nuevos estudios para la paz que se hizo llamar maximalista, según Vallejo (2015) “incluye en su estudio la visión minimalista de la guerra, el análisis intermedio del conflicto y la visión global e integral del proceso, desde un estado inicial en guerra, sus causas y dinámica, hasta un visón final de paz duradera, pasando por el análisis del cese al fuego, procesos de negociación y acuerdos de paz” (p. 6). Pasando por esto hubo muchos interesados en hacer un estudio acerca de las negociaciones para poder encontrar la paz, con lo cual se dio lugar a los inicios de estudio y consideración sobre varios temas como la religión, la cultura, entre otros.

Se debe destacar que las naciones unidas tiene un papel muy importante en la vigilancia y cumplimiento de los acuerdos de paz pactados, pues a raíz de las problemáticas que se han presentado en los diversos países sobre la violencia contra los derechos humanos, su deber es entrar a regular estas situaciones. Por esta razón se crean las operaciones de mantenimiento de la paz más conocidas como “Las OMP, nacidas en este contexto histórico-político, fueron el primer paso en lo que más adelante se desarrollaría bajo el genérico de operaciones de mantenimiento de la paz” (p. 8)

En el año 2012 el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos continúa con la iniciativa de lograr la paz dentro del territorio colombiano con el grupo ilegal llamado FARC. Es por esta razón que se acordó dar inicio a las negociaciones en la Habana, la cuales se enmarcan en base al respeto por la Constitución Política la cual defiende y protege tanto a el Estado como a las víctimas que sufrieron dentro de este conflicto.

Igualmente existen otros principios que establece la corte penal internacional, la cual reconoce y castiga los diferentes delitos cometidos que afectan la tranquilidad de otros países. Ahora bien para dar inicio a este suceso se establecieron unas pautas que se debían respetar al momento de empezar a discutir las diferencias que tenían ambas partes, las negociaciones fueron las siguientes:



“La construcción de la paz es asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todos, sin distinción incluidas otras organizaciones guerrilleras a las que invitamos a unirse a este propósito;

El respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional, es un fin del Estado que debe promoverse; El desarrollo económico con justicia social y en armonía con el medio ambiente, es garantía de paz y progreso;

El desarrollo social con equidad y bienestar, incluyendo las grandes mayorías, permite crecer como país;

Una Colombia en paz jugará un papel activo y soberano en la paz y el desarrollo regional y mundial; Es importante ampliar la democracia como condición para lograr bases sólidas de la paz; [...]

Hemos acordado [...] iniciar conversaciones directas e ininterrumpidas sobre los puntos de la Agenda aquí establecida, con el fin de alcanzar un Acuerdo Final para la terminación del conflicto que contribuya a la construcción de la paz estable y duradera [...]” (Palou, 2016, p. 8).

Con estas pautas que tuvo el gobierno se edificó la base para la construcción de una paz estable y duradera, dando paso a los 6 puntos del acuerdo final para la terminación del conflicto. El primero de ellos la reforma rural busca mejorar el campo colombiano, “reversando los efectos del conflicto y las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el país, creando las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural” (Acuerdo final para la paz. S.F. P. 3). En este punto se resalta la importancia el fondo de tierras, acceso integral, formalización de la propiedad, la restitución de tierras, el catastro rural, la jurisdicción agraria y la protección ambiental.

El siguiente punto es la participación política la cual busca fortalecer la paz y la democracia “como camino para tramitar los conflictos de manera pacífica y el rompimiento definitivo del vínculo entre política y armas, así como abrir la puerta para que en Colombia nos integremos a una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización” (Acuerdo final para la paz. (S.F. P: 3). Este acuerdo viene también con unos principios como

el acceso al sistema político, al estatuto de la oposición, la transparencia electoral, reforma al régimen electoral, la participación electoral, circunscripción transitoria especial para la paz y por último, el rol de la mujer en la política.

En tercer lugar se encuentra el punto sobre el fin del conflicto, el cual “establece los términos en que se dará el fin de las confrontaciones con las FARC y el fin de las hostilidades de las FARC hacia la población civil, mediante un cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, así como un cronograma preciso para la dejación de todas sus armas en 180 días y el inicio de su reincorporación a la vida civil” (p. 3), con ello se pautan la seguridad al igual que las garantías.

En el cuarto punto está la solución al problema de las drogas ilícitas, de lo cual se dice que al “Encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas es necesario para construir una paz estable y duradera, por lo que este acuerdo propone una nueva visión que atiende las causas y consecuencias de este fenómeno” (p. 3), Dicho principio es el encargado de hacer programa nacional e integral de sustitución de cultivos de uso ilícito y no resiembra, así planes de asistencia inmediata, enfoque de desarrollo rural, la presencia del Estado, el consumo, enfoque internacional, la prevención y por último, la atención al consumidor.

En quinto punto el cual será objeto de investigación de este artículo, trata sobre la reparación de víctimas, sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, el cual “busca a través de los cinco mecanismos y medidas que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición lograr la satisfacción de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él” (p. 3). Para ello son varios los procedimientos que se deben hacer como integrar instituciones para que el proceso sea eficaz, como incluir la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y no repetición este grupo es una comunidad encargada a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, quienes toman medidas de reparación integral para la construcción y jurisdicción de la paz brindando garantías de no repetición.

Por último se encuentran la implementación, verificación y refrendación, en donde “Este acuerdo señala que con la firma del Acuerdo Final y su refrendación ciudadana, se da inicio a la implementación de todos los puntos acordados” (p. 3). Las cuales se desarrollarán con la

ayuda de las instituciones encargadas, como lo son la comisión de seguimiento y verificación del acuerdo final de paz con los mecanismos de verificación de los acuerdos, el acompañamiento internacional y la refrendación ciudadana, cumpliendo así el proceso para el acuerdo de paz que se firma el 24 de noviembre del 2016 en el cual terminan todos los sucesos de violencia por los que tuvo pasar el país por más de 50 años.

### **3. Mujeres víctimas del conflicto armado**

El término mujer tiene sus orígenes en el latín Mulier, que hace referencia a que la mujer es una persona del sexo femenino, la mujer ha tenido que enfrentar momentos desgarradores pero significativos en donde siempre se ha caracterizado por ser una víctima, que solamente busca ser reconocida en igualdad de condiciones, basta con ver la historia y entender el porqué es tan significativa la conmemoración del día de la mujer y la lucha diaria para lograr que se respete y valore su vida.

“La violencia contra la mujer es un fenómeno que suele estar relacionado con diversas causas sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, que opera en conjunto o aisladamente en desmedro de la dignidad humana, y que afecta los derechos de un número gravemente significativo de seres humanos. Así, se ha identificado que la violencia contra la Mujer es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que conduce a perpetuar la discriminación contra ésta y a obstaculizar su pleno desarrollo”. (Sentencia T-967 de 2014, M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado)

La violencia hacia las mujeres se ha venido presentando desde hace muchos años, lo cual se evidenció desde la primera y segunda guerra mundial desencadenando una afectación a este grupo, “fueron escenarios de degradaciones humanas, donde las mujeres particularmente fueron expuestas a conductas que involucraban violencia sexual. Actos que el Tribunal Militar Internacional de Núremberg visibilizó e ignoró, en la primera y la segunda guerra mundial” (Sánchez, 2017. p. 12)

Con el tiempo esto fue en aumento pues durante el conflicto armado en Colombia se originaron innumerables delitos sobre los derechos humanos de la población, afectando diversas personas dentro de la sociedad

“Entre ellos los niños, indígenas, afrocolombianos y adulto mayor. Durante las confrontaciones entre grupos armados al margen de la ley y las fuerzas del Estado, las mujeres han resultado víctimas de desplazamiento forzado, secuestro, desaparición forzada, violencia sexual, tortura, homicidios, entre otros” (López & Ramos, 2016, p. 5)

En consecuencia estos grupos tomaron a las mujeres como medio para continuar la guerra con el Estado generando en esta población inestabilidad como vulneración. Con lo anterior se quiere pasar a hacer énfasis en lo que concierne a los delitos sexuales; que se han cometido contra esta población víctima del conflicto armado en este sentido López y Ramos (2016) se han pronunciado de la siguiente manera “La violencia sexual es uno de los delitos que más ha afectado a las mujeres dentro del conflicto armado no internacional colombiano. Las autodefensas Unidas de Colombia, grupo armado al margen de la ley, utilizó este tipo de violencia como método de guerra obteniendo así poder dentro del territorio” (p. 2). Por tal motivo se hace indispensable definir a la violencia sexual.

¿Qué es violencia sexual? “La violencia sexual es cualquier tipo de contacto sexual no deseado. Esto puede incluir palabras y acciones de índole sexual contra la voluntad de una persona y sin su consentimiento” (National Sexual Violence Resource Center. 2016. p. 1)

De acuerdo a la definición que se dio anteriormente de violencia sexual la revista de Estudios Sociales que cita a la Corporación Sisma Mujer expone lo siguiente:

“Los actores armados utilizan la violencia sexual contra las mujeres de manera intencionada y normalmente con un propósito dentro de los fines de la guerra, como violentar a las mujeres señaladas como colaboradoras, informantes o novias de guerrilleros; agudizar el ataque que se da junto a las masacres, asesinando a las lideresas o a las figuras femeninas de autoridad en la comunidad; hacer notar la presencia en zonas de ocupación militar, etc.” (Wilches, 2010. P: 87)

teniendo en cuenta el tema anterior se evidencia que la mujer ha sufrido de violencia sexual frecuentemente y es por eso que Colombia se ha ratificado tratados y así lo expone López y Ramos (2016);

“Colombia es uno de los tantos países que ha firmado y ha ratificado los tratados internacionales en materia de juzgamiento y sanción al delito de violencia sexual contra la mujer, ya que, ésta ha sido blanco de diversos ataques por diferentes grupos armados organizados al margen de la ley” (p. 7).

En este sentido las mujeres deben tener presente que al momento de iniciar una negociación con los grupos al margen de la ley y con el Estado. Dichas negociaciones deben estudiarse meticulosamente debido a las distintas posiciones así como alternativas para tratar de llegar a un acuerdo que beneficie ambas partes, además no se debe obviar el hecho de que los delitos cometidos deben tener algún tipo de reparación a fin de hacer justicia y que no pase por ningún tipo de impunidad.

Con lo anterior cabe denotar lo que Bohórquez resalta acerca de la Resolución 1325 del 2000 expedida por el Consejo de Seguridad de la ONU (2018) que menciona lo concerniente con respecto a la promoción a los derechos fundamentales de la mujer y “se establecieron algunos puntos clave como la participación de la mujer en adopción de decisiones, resolución de conflictos, procesos de paz, acatamiento internacional de los derechos de la mujer durante los conflictos armados” (p. 13)

Por lo tanto es de conocimiento que en las negociaciones se habla de reparaciones hacia las víctimas, es ahí en donde se evidencia el mecanismo de indemnizaciones y lo que se busca es reparar a estas personas de manera económica, por lo cual la indemnización por vía administrativa se entiende como: “... La indemnización por vía administrativa como mecanismo de reparación, se encuentra dirigida a compensar los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales ocasionados por motivo de una acción ejecutada por cualquier actor en el desarrollo del conflicto armado interno” (Gamboa, 2017. p. 18)

Sin embargo las indemnizaciones y las ayudas psicológicas no son suficientes para reparar completamente a esta población, ya que a raíz de ello se han desencadenado otras situaciones igual de complejas como lo son los abortos forzados, la prostitución, la esclavitud sexual,

entre otros. Por lo tanto la reparación debe darse de manera integral según las necesidades que requiera la víctima, tal y como se menciona en la siguiente cita:

“La atención psicosocial de la violencia sexual no puede limitarse a los estrechos márgenes que nos ofrece la atención psicoterapéutica, de consultorio. No es posible hacer tampoco un adecuado apoyo psicosocial sin tener una clara perspectiva de género que nos permita entender que la violencia es diferencial y afecta de forma específica a las mujeres” (Wilches. 2010. P: 87).

Con ello se hace un llamado a todos los gobiernos para que den inicio a las negociaciones y así obtener procesos de paz que permitan un equilibrio y la existencia de diálogos para acabar con la violencia dentro de los países. Cabe resaltar que es necesario realizar estudios locales, nacionales e internacionales de las diferentes situaciones que se han presentado frente al tema ya expuesto, para así darle la importancia pertinente a cada una.

Como se venía diciendo la mujer ha sido víctima desde su origen, por lo mismo con el tiempo se han creado distintas normatividades para la protección de los derechos de la misma. A continuación, se mencionarán los que existen a la fecha publicados en la comisión séptima del senado de la república de Colombia. (S.F)

### **Internacionales**

- Declaración de los derechos humanos.
- Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW.
- Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará”.
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Declaración de la UNESCO sobre la contribución de las mujeres a una cultura de paz.

- Convenio sobre Igualdad de Remuneración.
- Convención americana sobre Derechos Humanos.
- Convención interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer-Beijing.
- Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en estados de emergencia o de conflicto armado.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo facultativo de Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
- Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Resolución 1325 de 2000 - Participación de las Mujeres en Procesos de Paz

### **Nacionales**

- Derechos sexuales y reproductivos.
- Derecho a una familia.
- Derechos en educación Acto Legislativo 3 1954 Voto Femenino.
- Ley 160 1994 Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones. (Protección a la igualdad de género)
- Ley 248 1995 Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. Ley 294 1996 Violencia intrafamiliar. Por la cual, se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- Ley 319 1996 Por la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales

y Culturales, "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988. Ley 360 1997 Delitos sexuales.

- Ley 387 1997 Población desplazada.
- Ley 509 1999 Por la cual se disponen unos beneficios en favor de las madres comunitarias en el Sistema de Seguridad Social y se otorga un subsidio pensional.
- Beneficios a madres comunitarias.
- Ley 575 2000 Violencia intrafamiliar.
- Ley 581 2000 Ley de Cuotas.
- Ley 679 2001 Turismo Sexual.
- Ley 731 2002 Ley 731 de 2002 - Por la cual se dictan normas para favorecer a las Mujeres Rurales.
- Ley 750 2002 Por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.
- Ley 790 2002 Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República. (Crea retén social para mujeres jefes de hogar).
- Ley 800 2003 Por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).
- Ley 812 2003 Plan Nacional Desarrollo.
- Ley 823 2003 Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Ley 861 2003 Por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.
- Ley 1009 2006 Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género.
- Ley 1023 2006 Por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.



- Ley 1187 2008 Por la cual se adiciona un parágrafo 2o al artículo 2o de la Ley 1023 de 2006 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1232 2008 Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1257 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Así mismo en Colombia la mujer ha sido una víctima constante del conflicto armado, por lo tanto se ve la necesidad de aplicar resoluciones así como convenciones que fueron creadas para la protección de los derechos vulnerados hacia este género. Ahora bien en el acuerdo para la terminación del conflicto en Colombia hay un punto que hace mención a la igualdad y enfoque de género pero hacia otra perspectiva de la que se venía exponiendo, en donde menciona lo siguiente: “Reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros” (Acuerdo final para la paz, 2016, p. 12). Este inciso evidencia que tratan de darle importancia a la mujer, pero lastimosamente no con el enfoque que se ha desarrollado durante todo el documento, el cual habla de la importancia de entender teniendo en cuenta su punto de vista como víctima del conflicto armado.

A continuación se dará a conocer un testimonio del texto Testimonios de mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia como prueba del sufrimiento y del daño causado a una mujer víctima de este conflicto:

“Eran como las 2 p.m. cuando un día llegaron los paras y sacaron a mi marido, se lo llevaron en una camioneta y se quedaron tres de ellos en la casa. “No le vamos a hacer nada, pero el comandante Asprilla lo necesita”. Luego me dijeron que ahora me necesitaban a mí: “perra hijueputa, la necesitamos porque allá la quieren, todas las mujeres de acá son mujeres de la guerrilla”. Me querían llevar donde alias “El indio”, quien me metió en un cuarto de otra casa y me violó con un arma al lado de la cama. Luego volví a la casa y no le conté nada a nadie, ni a mi marido. Pasados unos días,

“El indio” me dijo que, si no me iba con él, mataba a mi familia. Me fui con él por miedo a que les hiciera algo a mis hijos y a mi marido. Mi familia me despidió diciéndome que era una perra, que me había enamorado del paramilitar. Nunca les conté la verdad. Me llevó a una casa en El Placer. Cuando entré me encontré con cuatro mujeres de distintas edades, unas muy jóvenes y otras ya adultas. La casa era de color crema, era grande, había cuatro piezas, un solar, una cocina, dos baños (uno privado para ellos) y un hueco. Cuando nos estaban violando nos decían “si no quieren que las echemos al hueco, ¡cállense!”. Ese espacio visible y amenazante me acompañó todo el año que duré encerrada en esa casa. Llegaban borrachos, drogados, nos sacaban al patio, nos apuntaban con armas cortas y largas, y nos cogían a la fuerza hasta encerrarnos en el cuarto que ellos quisieran... ellos escogían. Una vez me tocó con tres hombres al mismo tiempo. Pero la mayoría de veces llegaban tirando puertas y entraban al cuarto de la que quisieran y ahí caían. Se iban después de tener sexo. Era muy duro, no podíamos salir a ninguna parte, pasábamos el día lavándoles los uniformes, limpiando la casa y cocinando para ellos... como una “mujer”. Recuerdo que una muchacha de 15 años se suicidó. No aguantó. La mujer mayor era la que nos daba ánimo, era la única que podía salir de la casa. Pero pasó un año y no pude más, estaba que me suicidaba y decidí escaparme. La cocina era el lugar de encuentro, fue allí donde planeamos todo. Entre todas me disfrazaron: una consiguió una peluca, otra una gorra y otra un sombrero. Un día como cualquier otro salí despacio, sin afanes y sin demostrar miedo, parecía una viejita de verdad, me subí a un carro transportador y me volé... pero hubiera preferido morir en esa casa. A los ocho días mataron a mi hermano por mi fuga. Mi familia me reclamó que mejor me hubiera quedado allá, que hubiera aguantado. Me siento culpable de la muerte de mi hermano, hubiera aguantado más” (Lacan, 2008-2009, p. 4, 5)

Sin duda alguna lo que algunas mujeres han tenido que vivenciar por culpa de la guerra ha sido traumático, no sólo porque las ha dañado en lo más profundo de su ser de manera física sino también de manera psicológica. Ejemplo de ello se ve reflejado en el caso anteriormente mencionado, pues en el mismo se pudo precisar que fueron distintos los factores como el miedo, el silencio, la manipulación, la crueldad, el asesinato. Las anteriores fueron las armas ideales para que los victimarios dieran rienda suelta a su “poderío” sobre esta mujer quien

tuvo que callar y pasar por momentos de su vida que no sólo la marcaron para siempre sino que también la hicieron sentirse culpable de actos que nunca ejecutó ya que ella sólo quería volver con los suyos, Lastimosamente dicho anhelo le fue arrebatado de un tajo por los victimarios, quienes en represaría a su huida le mataron a uno de sus seres queridos dejándole saber que ellos tenían el control sobre ella (así como también de su familia) y su libertad.

Por otra parte los mecanismos administrativos son creados con la intención de ayudar a combatir la violación de los derechos humanos y deben considerarse al momento de iniciar la justicia transicional. Estos mecanismos se dividen en cinco temas de gran importancia, los cuales se van a desarrollar de la siguiente manera:

#### **4. Mecanismos administrativos**

##### **A. Amnistía**

La Amnistía proviene de la palabra griega amnes lo que significa olvido, esto le da un gran significado a la amnistía para los procesos de paz, ahora bien ¿la amnistía para que sirve en estos procesos? La amnistía es definida como: "... una institución jurídica que consiste en sacar un hecho delictivo de lo jurídicamente relevante, impidiendo al poder judicial intervenir respecto del mismo y aplicar el derecho que lo sanciona" (Chaparro. 2013. P. 14). Con esto se entiende que la amnistía es un acto que se hace con el fin de evadir responsabilidades a los grupos al margen de ley y así poder iniciar a los procesos de paz.

Por lo cual el alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (ACNUDH) expone los efectos que tiene la amnistía:

"a) La posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal y, en algunos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica cometida antes de la aprobación de la amnistía; o b) La anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada. Las amnistías no impiden que se haga efectiva la responsabilidad jurídica respecto de una conducta que todavía no ha tenido lugar, que constituiría una invitación a violar la ley." (Naciones unidas. P. 11).

Es por esta razón que la amnistía de cierta manera no es aceptable para realizar el proceso de paz, por consiguiente la ley de amnistía 1820 de 30 de diciembre de 2016 en su artículo 7 explica que: “la amnistía es una prevalencia a los tratamientos penales, como lo son la extinción de las responsabilidades y sanciones penales, administrativas ósea el estado renuncia a la persecución penal de estas personas establecidos en el acuerdo de jurisdicción especial para la paz”. Con ello la ley lo que pretende es dar seguridad jurídica a los miembros que busquen llegar a una alternativa de solución, precisamente para acabar con la guerra y no tener que volver a misma, es por esto que no se debe dar un incumplimiento de cualquiera de los interesados, ya que previamente se debe hacer un trabajo mancomunado, en donde las partes se comprometan y muestren verdadero interés en cumplir lo pactado y alcanzar un acuerdo de respeto y lealtad, además de dejar por escrito los puntos y cumplirlos.

No obstante para dar continuidad a los mecanismos administrativos, hay que señalar la importancia de las reformas institucionales:

## **B. Reformas Institucionales**

Las reformas institucionales son la manera de asegurar la efectividad para iniciar el proceso de paz, puesto que son las que definen por medio de leyes la manera en que se va a proteger a las víctimas y se va a reconocer cómo se hará justicia a las mismas para que lo que hayan atravesado no quedé en el olvido, dicho de otro modo: ‘... las reformas institucionales buscan establecer instituciones acordes con los principios del Estado de derecho y democracia con miras de evitar que las violaciones se repitan de nuevo’ (Ibáñez. 2017; p. 666). De igual modo en el derecho internacional humanitario también se apoya la idea de la creación de leyes que den soporte a los acuerdos de paz, con el objetivo de dar eficacia y seguridad tanto a los ciudadanos como a las víctimas, para ello son necesarios los siguientes objetivos:

- a. “Adhesión consecuente de las instituciones públicas al imperio de la ley.
- b. La derogación de las leyes que contribuyan las violaciones de los derechos humanos o derecho humanitario o que autoricen tales violaciones y la promulgación de leyes y otras medidas necesarias para asegurar el respeto de los derechos humanos y el

derecho humanitario, incluidas medidas que salvaguarden las instituciones y los procesos democráticos.

- c. El control civil de las fuerzas militares y de seguridad y de los servicios de inteligencia y el desmantelamiento de las fuerzas armadas paraestatales.
- d. La reintegración a la sociedad de los niños que hayan participado en conflictos armados.” (Ibáñez. 2017. P. 667)

Igualmente se hará mención de las purgas o depuraciones administrativas y su incidencia para la promoción de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado:

### **C. Purgas o depuraciones administrativas**

Las purgas o depuraciones administrativas, son utilizadas con frecuencia dentro de los procesos de justicia transicional, es decir con este mecanismo se busca sancionar y a su vez hacer la respectiva expulsión de funcionarios que desempeñan algún cargo dentro de las funciones del Estado que tuvieron relación con el grupo que cometió la violación a los derechos humanos. Una purga o depuración es definida como: “... un mecanismo que se produce cuando el Estado promulga políticas oficiales consistentes en retirar del cargo o negar el empleo en puestos públicos, sin cometer ellos las violaciones” (Ibáñez. 2017. P. 674)

Como bien dice Jorge Ibáñez, las purgas tienen dos fines, el primero de ellos es retributivo lo que significa que el criminal será sancionado removiéndosele del cargo. Por otro lado se encuentra el fin preventivo que quiere decir que dado del peligro que representa remover al criminal del lugar de trabajo, si éste continuo con su cargo el mismo podría tener una obstrucción en su proceso de justicia transicional con el objetivo de que responda de manera jurídica y social por las violaciones o actos delictivos cometidos.

Por otra parte se encuentran los programas de reparación, los cuales son fijados para que respondan y/ o traten las secuelas dejadas a las víctimas:

### **D. Programas de Reparación**

“La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del

conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales” (Unidad de Víctimas. S.F)

De acuerdo a lo mencionado este mecanismo debe considerarse como uno de los más importantes, ya que es el que particularmente se refiere a las víctimas, en primer lugar es un derecho que tienen todas las personas que fueron expuestas y afectadas por el conflicto, como bien lo expone Jorge Ibáñez, las víctimas deben ser escuchadas, deben expresarse ampliamente sobre los delitos cometidos en contra de ellas y desde ahí tratarse de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada una de ellas. Mediante esto es posible llegar a una paz estable y duradera que a través de la creación de diferentes instituciones se encarguen de ayudar así como de garantizar las reparaciones a las víctimas y como se venía diciendo de las necesidades de cada una. Según el secretario general de Naciones Unidas las reparaciones: “... son un mecanismo disponible que más se centra en las víctimas y el medio significativo de marcar una diferencia de sus vidas, las reparaciones pueden facilitar la reconciliación y la confianza en el Estado y por lo tanto conducir a una paz estable y duradera” (Ibáñez. 2017. P. 678). Por consiguiente las reparaciones se pueden presentar en diferentes vías como los son judiciales, administrativas y legislativas, pero como lo señala Ibáñez las más utilizadas son las administrativas, por ser las más completas, ya que estas permiten identificar a la víctima y la identificación de los responsables.

Así mismo se debe mencionar la relevancia de la desmovilización, el desarme y la reintegración, de tal manera que se dará la definición individual para poderlos entender fácilmente.

### **E. Desmovilización, desarme y reintegración:**

#### **Desmovilización:**

La desmovilización se trata de que los ex combatientes abandonen el territorio en donde se concentraban como grupo al margen de la ley, para así poder seguir con el proceso de paz, integrándose a la sociedad a la cual deben ajustarse bajo las condiciones que ellos también hayan postulado en su momento. Sin embargo el Estado debe garantizarles su alimentación,

vivienda y demás necesidades básicas con el objetivo de hacer un alto que se espera sea definitivo a la guerra.

**Desarme:**

El desarme consiste en dejar las armas como los fusiles, las municiones, minas antipersonas, entre otras que se consideren armas y que puedan llegar a perjudicar el territorio social en el que deben reintegrarse. Además ello implica entregar todo lo que no les pertenece como títulos y dinero (pues se supone el gobierno les dará todo lo que necesiten para su subsistencia).

**Reintegración:**

La reintegración se trata de que los ex combatientes deben volver a hacer parte de la sociedad para recuperar su facultad como civiles, teniendo presente que muchas personas los aceptarán y otras definitivamente no, precisamente porque si algo es seguro es que la mayoría de personas no perdonan, es por esto que el camino del postconflicto ha de ser duro pero valer la pena, porque nadie quiere sufrir y la meta del ser humano es ser feliz.

Finalmente como se ha mencionado en el presente documento los mecanismos administrativos son trascendentales para fortalecer la promoción de los derechos de la mujer como víctima del conflicto armado, pues tienen el objetivo de evitar que ella se vea obligada a pasar nuevamente por tales situaciones, los mecanismos mencionados son garantías judiciales a nivel nacional e internacional, hacen que los victimarios se comprometan y se responsabilicen a cumplir con los procesos de paz que han firmado y con las consecuencias que los mismos acarreen en caso de incumplirse. Por lo que si las partes interesadas en el proceso de paz cumplen de manera honesta y pensando en el respeto mutuo, sin lugar a dudas muchos serán los beneficiados/as, así que vale la pena darlo todo por vivir en una Colombia en paz.

**“Aquel que no conoce su historia, está condenado a repetirla”**

**- Napoleón Bonaparte**

## **5. Conclusiones**

En el presente documento se hizo una investigación enfocada hacia la mujer y una aproximación sobre los distintos tipos de violencia tanto física como psicológica, que existen en el conflicto armado. Se exploró mediante un estudio de caso como la mujer ha sido una víctima frecuente de esta guerra que la vuelve vulnerable y a su vez la ha perjudicado hasta marcarla de por vida, siendo así un común denominador los delitos sexuales los cuales se convirtieron en la forma más fácil de hacer un daño a esta población.

Con esto se quiere hacer un llamado de atención al estado mediante este documento para concientizarlo sobre la situación que viven a diario las mujeres colombianas, quienes también merecen que se les dé prioridad y así hacer leyes más contundentes. Es decir que dejen de verlas como objetos y se les respeten sus derechos como cualquier tipo de ciudadano. Lo cual se hace necesario reforzar en las negociaciones de los procesos de paz, incrementando la escucha activa y las reparaciones a que haya lugar, igualmente cabe señalar que en el acuerdo para la terminación del conflicto se hacen unas reparaciones civiles, sociales, morales así como unas indemnizaciones a esta población vulnerada. Pero más allá de estas reparaciones lo que se busca es contar con el apoyo y el seguimiento durante todo el proceso de recuperación como víctimas por la violación masiva de sus derechos humanos, no basta con darles el reconocimiento que como personas ya tienen, sino se trata de desarrollar un proceso de transformación integral en sus vidas con el fin de ayudarles a salir de los traumas ocasionados y así ellas pueden afrontar su vida cotidiana como los cambios que van surgiendo desde el momento que se hace el proceso de la justicia transicional.

En conclusión durante años la violencia hacia a las mujeres, ha obligado al Estado y a varias comunidades que se dedican a defender los derechos de ellas, a trabajar en conjunto y así crear mecanismos para protegerlos y resarcirlos en la medida de lo posible, como se desarrolló durante el documento los mecanismos administrativos fueron creados para ello y que se utilizan al momento de realizar los procesos de justicia transicional, a la vez también se encuentran los acuerdos para la terminación del conflicto que sirven como medio para garantizar los derechos de las mismas, este último tiene se integra con unas pautas que se deben cumplir. No obstante lo deseable sería que las mismas sean mucho más específicas, para que cubran, reparen y protejan los derechos de cada de las víctimas y así dar un sentimiento de satisfacción a ellas por el sufrimiento atravesado. Por tal motivo se considera



que es imprescindible darles un enfoque diferencial a los mecanismos administrativos, con el fin de que se dé más protección y prevención de la vulneración de los derechos a esta población, evitando de esta manera que situaciones como las ya mencionadas se repitan.

## **Referencias**

### **Doctrina**

Ballén Rojas. C., Montoya Vergara. D. R (2012). “La reparación administrativa a las víctimas del conflicto armado en Colombia, es un derecho fundamental”. Editorial universidad libre de Colombia. Recuperado de:  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6420/BallenRojasCarolina2012.pdf?sequence=1>

Bohórquez Suarez. A.M (2018) “Actualidad de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto en Colombia: marco normativo nacional e internacional”. Editorial: universidad católica de Colombia. Recuperado de:  
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16066/1/Art%C3%ADculo.%20Actualidad%20de%20los%20derechos%20de%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20del%20conflicto%20en%20Colombia%2525252c%20mar.pdf>

Casas Hernández. L.F (2016) “Acciones afirmativas para las mujeres víctimas de violencia sexual dentro del conflicto armado en Colombia”. Editorial: universidad católica de Colombia. Recuperado de:  
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13746/4/Acciones%20Afirmativas%20para%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20sexual%20%20Conflicto%20Armado.pdf?fbclid=IwAR3AbUg8OIZ8mA4egHCS4UjJpICCNkMyDSMcQ7Iw0Ox1J5bBfLjpKj4vxb0>

Comisión séptima de la república de Colombia. (2009). “Norma nacionales e internacionales de la mujer”. Editorial comisión séptima del senado de la república de Colombia. Recuperado de:

<http://www.comisionseptimasenado.gov.co/Mujer/MUJER%20LEYES%20CUADRO%20A%202009.pdf>

Chaparro Castañeda. N. (2013). “Amnistías e indulto en Colombia 1965- 2012”

Editorial Universidad nacional de Colombia. Recuperado de:

<http://bdigital.unal.edu.co/39944/1/1052380923.2013.pdf>

Gamboa Rivera. K, A. (2017). “El proceso para la indemnización por vía administrativa

como forma de reparar a las víctimas del conflicto armado colombiano. ¿Una re

victimización?”. Editorial Universidad católica de Colombia. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14964/1/art%C3%ADculo%20karen%20gamboa%20final.pdf>

Ibáñez Najar. J.E. (2017), “Justicia transicional y comisiones de la verdad”. Editorial

Instituto Berg. Otzenhausen. Madrid. RECUPERADO DE:

[LIBRO JORGE IBÁÑEZ JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMISIONES DE LA VERDAD](#)

Jaramillo. S. (2014) “La paz territorial”. Editorial equipo para la paz. Recuperado de:

<http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/prensa/declaraciones/Paginas/paz-territorial-sergio-jaramillo-alto-comisionado-paz-proceso-paz.aspx>

Lacan. J. (2008-2009). “Testimonios de mujeres y de un joven víctimas del conflicto

armado en Colombia”. Editorial Universidad nacional de Colombia. Recuperado de:

<http://bdigital.unal.edu.co/61904/1/58175-295254-2-PB.pdf>

López Y. Ramos Y. (2016), “Mujeres y violencia sexual: un breve contexto del bloque

Catatumbo de las autodefensas unidas de Colombia”. Editorial Universidad católica

de Colombia. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13878/4/MUJERES%20Y%20VIOLENCIA%20SEXUAL.%20%20UN%20BREVE%20CONTEXTO%20DEL%20BLOQUE%20CATATUMBO%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS%20UNIDAS%20DE%20COLOMBIA..pdf>

Llorent Bedmar. V. (2014). “Introducción educación grupos minoritarios”. Editorial

universidad Sevilla de España. Recuperado de:

<file:///E:/Desktop/12295-18656-1-PB.pdf>

National Sexual Violence Resource Center (NSVRC). (2016). “Significado de violencia sexual”. Editorial página de la NSVRC. Recuperado de:

[https://www.nsvrc.org/sites/default/files/2016-04/saam\\_2016\\_que-es-la-violencia-sexual\\_1.pdf](https://www.nsvrc.org/sites/default/files/2016-04/saam_2016_que-es-la-violencia-sexual_1.pdf)

Palou Loverdos. J. (2018). “Memoria y justicia transicional en los acuerdos de paz de Colombia”. Editorial Universidad católica. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16338/1/Memoria%20y%20justicia%20transicional%20en%20los%20acuerdos%20de%20paz%20de%20Colombia.pdf>

Sánchez Ruge. A. K. (2017). “La violencia sexual contra la mujer en los conflictos armados y el tratamiento dado por el derecho internacional humanitario como crímenes internacionales”. Editorial Universidad católica de Colombia. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15107/1/Trabajo%20de%20grado%20Angie%20S%C3%A1nchez.pdf>

SanMartín Espulgues. J. (2007). “Concepto de violencia”. Editorial Revista de filosofía. Recuperado de:

<https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881/92151>

Sierra Gómez. C.T., (2018). “Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección”. Editorial universidad católica de Colombia.

Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/20582/1/Articulo%20Tatiana%20Sierra%20PDF.pdf>

Unidad de víctimas. (S.F). “Reparación integral individual” Editorial página oficial de la unidad de víctimas. Recuperado de:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

Universidad nacional. (2017). “Amnistías, indulto” Editorial Universidad Nacional.

Recuperado de:

[HTTP://WWW.HUMANAS.UNAL.EDU.CO/OBSERVAPAZYCONFLICTO/FILES/1114/6558/5997/OPC\\_AMNISTIA\\_INDULTO\\_SNT.PDF](HTTP://WWW.HUMANAS.UNAL.EDU.CO/OBSERVAPAZYCONFLICTO/FILES/1114/6558/5997/OPC_AMNISTIA_INDULTO_SNT.PDF)

Valencia Agudelo. G.D, Gutiérrez Loaiza. A, Johansson. S. (2012). Editorial: Revista políticos. Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/pdf/164/16429068009.pdf>

Vallejo Almeida. G. (2015). “Sentido y alcances de las operaciones de mantenimiento de paz de las naciones unidas”. Editorial Universidad católica de Colombia.

Recuperado de: [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18792/1/Las-operaciones-de-paz-de-la-ONU\\_Cap01.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18792/1/Las-operaciones-de-paz-de-la-ONU_Cap01.pdf)

Wilches. I. (2010). “Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano”. Editorial Revista de estudios sociales. Recuperado de:

<https://journals.openedition.org/revestudsoc/13489>

## **Jurisprudencia**

Acuerdo final. (2016). “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Editorial: oficina del alto comisionado para la paz.

Recuperado de:

<http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-11-2016NuevoAcuerdoFinal.pdf>

Sentencia T-967 de 2014, M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado “Protección especial a mujeres víctimas de violencia. Violencia psicológica. Administración de justicia en perspectiva de género”. Recuperado de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-967-14.htm>